Lino Campero = Dn. Franco. Mesias = Dn.
Nicolas Lamberto = Dn. Manl. Silva, Re-
xidores, Dn. Pedro Molla, = y Dn. Ygnacio Gar-
cia Diputados del Comun, y Acordaron
lo Siguiente

Rl. Provizn. p. q. se le señale estado, a Dn. Salvador de vera

Viose en este Ayuntamto. una Rl. Provizn.
de la Rl. Chancilleria de Granada, en la Sala
de Hijos-dalgo, su fha. seis del Corriente, refer-
dada de Dn. Fernando del Algava Calderon, Essno.
Mayor de Hijos-dalgo, del Rey ntro. Sr. ganada
a Petizn. de Dn. Salvador de vera Fernandez He-
narejos, Cavallero de la orden de Calatraba, te-
niente de Navio de la Rl. Armada, vecino de
esta Ciudad, en q. se Inserta el auto acordado
de treinta de Enero de mil setecientos tres,
para su observancia, y se manda al Concejo
Justicia, y Regimto. de esta dha. Ciudad, q. Juntos
segun lo han de uso, y Costumbre, no haviendo
tenido dho. Dn. Salvador, en esta Ciudad, ni su
Padre ni Abuelo, por mas tiempo de dies años,
y haviendose ido a vivir nuevamte. a ella, y dado-
le vecindad y no estado conocido, se le de con-
forme a su Calidad, en vista de los Papeles
e Instrumentos q. por su Parte, se presen-
taren, nombrando Comisarios, q. los Comprue-
ven, y se Informen de su Certesa, y de la
Posezn. y estado, q. hubiere tenido, el dho. Dn.
Salbador, su Padre, y Abuelo en los Luga-